

PROPONE

Imponer una sanción de 450,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días al expedientado para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva, n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 5 de abril de 2006. La Instructora. Fdo.: Lourdes García García.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 8 de mayo de 2006 sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 8 de mayo de 2006. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

ANEXO

EXPEDIENTE: LSA-822-P.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: ACUERDO DE INICIACIÓN.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 84.2 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

DENUNCIADO: Dª MARIA PAREJA OBREGÓN POSSE.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ MUÑOZ CHAVES, Nº 11.

LOCALIDAD: CÁCERES.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias.

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco.

HECHOS: EN LA EXPLOTACIÓN PORCINA "LA CALERA" CON Nº DE R.E.P. 037/BA/0199, DE SU PROPIEDAD, SE GIRO INSPECCIÓN LEVANTANDO ACTA Nº 02733, EN LA QUE SE COMPRUEBA LA PRESENCIA DE 1 VERRACO, 2 CERDAS DE VIENTRE Y 3 DE REPOSICIÓN, CUANDO SU CAPACIDAD AUTORIZADA ES DE 3 PLAZAS DE CEBO.

ARTICULO: 88.1.b) DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL.

SANCION: DE 3.001 A 60.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

EXPEDIENTE : LSA-1054-B.

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA : ACUERDO DE INICIACIÓN.

ASUNTO: Sanidad Animal. Infracción administrativa art: 83.2 de la Ley 8/2003, de 24 de Abril, de Sanidad Animal.

DENUNCIADO: Dª JUAN SERRANO GONZALEZ.

ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA FUENTE CORCHO, Nº1.

LOCALIDAD: JEREZ DE LOS CABALLEROS – BADAJOZ.

ORGANO QUE INCOA: Dirección General de Explotaciones Agrarias

INSTRUCTORA: Carmen Aspa Marco

HECHOS: NO COMUNICAR LA BAJA POR MUERTE DE LOS ANIMALES ES021003426458, ES011003706487 Y ES061003866710 EN EL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.

ARTICULO: 88.1.c) DE LA LEY 8/2003, DE SANIDAD ANIMAL

SANCION: DE 600 A 3.000 EUROS.

RECURSOS QUE PROCEDEN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimientos Sancionadores seguidos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone de un plazo de DIEZ DIAS contados a partir del día siguiente a esta publicación para que presente las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos del juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.